

la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de dieciocho meses, con una cuota diaria de 500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a don Priscilo Fernández Serrano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de setecientos cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11029 *REAL DECRETO 420/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Isaac Jiménez Macho.*

Visto el expediente de indulto de don Isaac Jiménez Macho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a don Isaac Jiménez Macho la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11030 *REAL DECRETO 421/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Munuera Vera.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Munuera Vera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 16 de junio de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a don Antonio Munuera Vera la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11031 *REAL DECRETO 422/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a doña María Luisa Núñez Castro.*

Visto el expediente de indulto de doña María Luisa Núñez Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincia de Cádiz, en sentencia de fecha 11 de junio de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor

y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a doña María Luisa Núñez Castro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11032 *REAL DECRETO 423/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a doña Rosario Pérez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosario Pérez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 22 de abril de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 25.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a doña Rosario Pérez Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11033 *REAL DECRETO 424/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a doña Rosario Serrano Requena.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosario Serrano Requena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, en sentencia de fecha 3 de abril de 2000, como autora de un delito de insolvencia punible, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de dieciocho meses, con una cuota diaria de 500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 2002,

Vengo en conmutar a doña Rosario Serrano Requena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de setecientos cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

11034 *REAL DECRETO 425/2002, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Juan Antonio Solana Marcos.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Solana Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y Audiencia Nacional, Sección Segun-